



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 924 -2014/SIS

## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 OCT. 2014

**VISTOS:** El Oficio N° 459-2014-SIS-FISSAL/J y el Informe Conjunto N° 006-2014-SIS-FISSAL/ACGA-DHEH, cursados por el Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención referidos a los pagos prospectivos, pre liquidado y prestaciones no tarifadas por convenio, y el Informe N° 050-2014- SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, estableciéndose que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL. Asimismo, se establece en el artículo 4 del



acotado Decreto Legislativo, que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2° se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL ha suscrito convenios con las unidades ejecutoras para el financiamiento de las atenciones de alto costo para los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, conforme al informe de vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud remite el consolidado de la transferencia a las unidades ejecutoras de manera prospectivas según la modalidad pago "Por Paquete" o "Por Servicio" o "No Tarifado", específicamente, el pago prospectivo setiembre 2014, pre liquidado octubre 2014 y la transferencia para cubrir prestaciones no tarifadas julio 2014 a setiembre 2014, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 039-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud informa que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las unidades ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 352 del 23 de octubre de 2014;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a



lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las unidades ejecutoras por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40'748,771.00)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos siguientes: Prospectivo Setiembre 2014, Pre liquidado Octubre 2014 y Prestaciones No Tarifadas Julio 2014 a Setiembre 2014, según se detalla en los Anexos 01, 02 y 03, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud el texto de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos 01, 02 y 03.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**  
Jefe del Seguro Integral de Salud



**ANEXO 01**  
**PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD**  
**UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL**  
**TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PROSPECTIVO POR UNIDAD EJECUTORA SEGUN**  
**ACTIVIDAD Y PROGRAMA PRESUPUESTAL - SETIEMBRE 2014 – RECURSOS ORDINARIOS**  
**(Prospectivo Setiembre 2014)**

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	190,813.00	0.00	190,813.00
	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	622,404.00	1,162,910.00	1,785,314.00
JUNIN	823	REGION JUNIN - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	805,494.00	0.00	805,494.00
LIMA	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	6,947,728.00	0.00	6,947,728.00
	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	0.00	138,599.00	138,599.00
	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	618,289.00	288,187.00	906,476.00
	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	464,651.00	500,461.00	965,112.00
	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	102,405.00	192,485.00	294,890.00
	1553	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA -IGSS	9,445,033.00	423,467.00	9,868,500.00
	1551	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - IGSS	0.00	3,431,328.00	3,431,328.00
	1552	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - IGSS	209,145.00	274,537.00	483,682.00
<b>TOTAL</b>			<b>19,405,962.00</b>	<b>6,411,974.00</b>	<b>25,817,936.00</b>



**ANEXO 02**  
**PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD**  
**UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL**  
**TRANSFERENCIA FINANCIERA PRELIQUIDADA POR UNIDAD EJECUTORA SEGUN**  
**ACTIVIDAD Y PROGRAMA PRESUPUESTAL OCTUBRE 2014 – RECURSOS ORDINARIOS**  
**(Pre liquidado Octubre 2014)**

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
ANCASH	742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	10,328.00	19,762.00	30,090.00
	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	2,365.00	237,143.00	239,508.00
HUANUCO	812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	27,021.00	474,287.00	501,308.00
ICA	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	6,664.00	1,130,384.00	1,137,048.00
LA LIBERTAD	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	0.00	584,954.00	584,954.00
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	8,750.00	1,442,622.00	1,451,372.00
LIMA	1512	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	7,127,946.00	0.00	7,127,946.00
	1551	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - IGSS	93,574.00	0.00	93,574.00
	1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	8,855.00	1,095,019.00	1,103,874.00
	1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	1,504.00	213,429.00	214,933.00
MADRE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	2,519.00	142,286.00	144,805.00
TACNA	970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	8,006.00	387,334.00	395,340.00
UCAYALI	951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	8,480.00	296,429.00	304,909.00
<b>TOTAL</b>			<b>7,306,012.00</b>	<b>6,023,649.00</b>	<b>13,329,661.00</b>

  
 VIZARRA

  
 PLANTEAMIENTO  
 PRESUPUESTO  
 FISSAL

**ANEXO 03**  
**PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD**  
**UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL**  
**TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PRESTACIONES NO TARIFADAS POR UNIDAD**  
**EJECUTORA SEGUN ACTIVIDAD Y PROGRAMA PRESUPUESTAL – RECURSOS**  
**ORDINARIOS**  
**(Prestaciones No Tarifadas Julio 2014 a Setiembre 2014)**

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
ANCASH	742	Total REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	1,070.00	170,000.00	171,070.00
	743	Total REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	0.00	26,850.00	26,850.00
AREQUIPA	1320	Total REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR	20,700.00	0.00	20,700.00
	766	Total REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	48,046.00	0.00	48,046.00
	767	Total REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	33,880.00	250.00	34,130.00
CUSCO	1169	Total REGION CUSCO-HOSPITAL ANTONIO LORENA	1,200.00	0.00	1,200.00
LA LIBERTAD	1282	Total INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	67,490.00	0.00	67,490.00
	847	Total REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	0.00	165,681.00	165,681.00
	848	Total REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	2,060.00	297,329.00	299,389.00
LIMA	1553	Total HOSPITAL CAYETANO HEREDIA -IGSS	743,351.00	940.00	744,291.00
	1554	Total HOSPITAL SERGIO BERNALES - IGSS	937.00	350.00	1,287.00
TACNA	970	Total REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	800.00	20,240.00	21,040.00
<b>TOTAL</b>			<b>919,534.00</b>	<b>681,640.00</b>	<b>1,601,174.00</b>

  
**J. ACOSTA**  
  
**M. VICARRA**

  
**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**  
**FISSAL**